

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, Guajira, quince de Julio de Dos Mil veinte (15-07-2020). En la fecha, paso al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Seguido de Ordinario Laboral promovido por **MAYRA LIZETH MENDOZA URIANA** contra **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**, Informándole que se encuentra pendiente por pronunciarse sobre la solicitud de aclaración o ratificación del desembargo elevada por el Banco BBVA. Lo anterior, para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020)).-

REF: Proceso Ejecutivo Seguido por **MAYRA LIZETH MENDOZA URIANA** contra **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**
RAD. No. 2017-00065-00

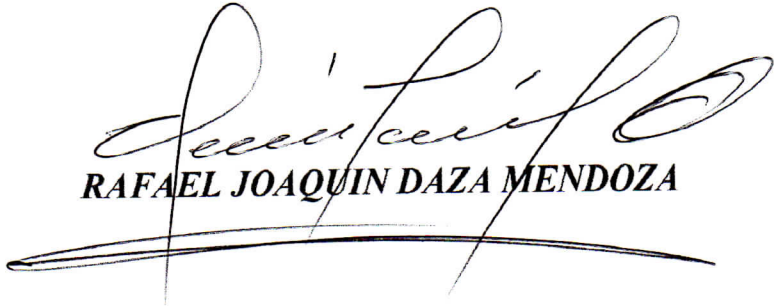
Atendiendo la solicitud de aclaración o ratificación de la medida de desembargo elevada por el Banco BBVA, se advierte que en el presente asunto el despacho por auto del 6 de septiembre de 2017 ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, lo cual se lo comunicó a dicha entidad financiera mediante oficio No. 664 de la misma fecha informándole que el embargo fue solicitado **con oficio No. 524 de 15 de agosto del mismo año**, por lo tanto es claro que la orden de desembargo debía aplicarse sobre el proceso que se relacionó en el susodicho oficio 524, teniendo en cuenta que la identificación de las partes son concordantes.

En este orden de ideas el Juzgado ratifica el desembargo decretado sobre los recursos del Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas dentro del proceso promovido por **MAYRA LIZETH MENDOZA URIANA** contra la mencionada E.S.E, y como quiera que se retuvieron dineros pertenecientes a la demandada se ordena su devolución a dicha entidad para lo cual se elaborarán los formatos respectivos con destino al Banco Agrario de Colombia, a fin de efectuar el pago según la modalidad de cobro que solicite la parte interesada.

Comuníquesele a la entidad financiera y librense las demás comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ROSA ELIANA MEDINA ROSADO** contra la **IPS UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FISICA –UMAF LTDA**, informándole que la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio programada para el pasado 16 de junio del año en curso a las 10:00 A.M. no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ROSA ELIANA MEDINA ROSADO** contra la **IPS UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FISICA –UMAF LTDA**
RAD. No. 2019 - 00159- 00.

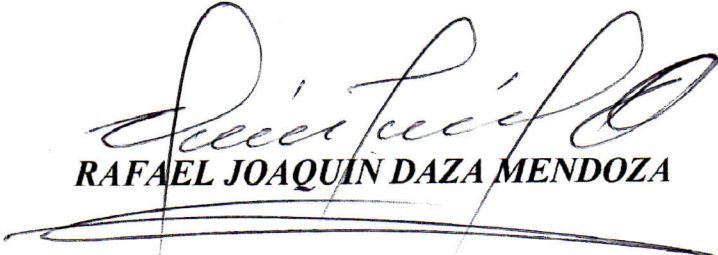
Este despacho tenía previsto para el pasado 16 de junio celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. En consecuencia se:

RESUELVE:

Señálese el día dos de octubre de dos mil veinte (2- 10- 2020) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUÍN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **SILVINA MARIA BOLAÑO ARIÑO** contra el **HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA**, informándole que la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio programada para el pasado 4 de mayo del año en curso a las 9:30 A.M. no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **SILVINA MARIA BOLAÑO ARIÑO** contra el **HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA**
RAD. No. 2019 - 00133- 00.

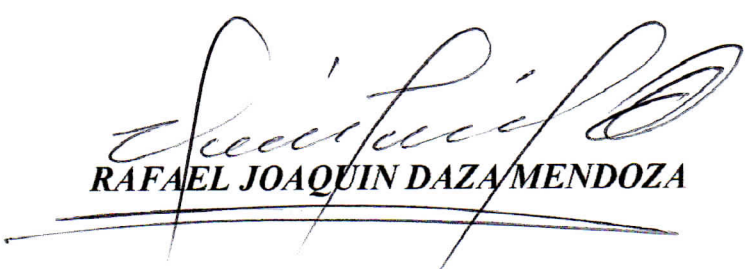
Este despacho tenía previsto para el pasado 4 de mayo celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. En consecuencia se:

RESUELVE:

Señálese el día treinta de septiembre de dos mil veinte (30- 09- 2020) a las 11:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MILDRE MARIA VERGEL CONTRERAS** contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**, informándole que la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio programada para el pasado 20 de abril del año en curso a las 9:00 A.M. no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MILDRE MARIA VERGEL CONTRERAS** contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**
RAD. No. 2019 - 00001- 00.

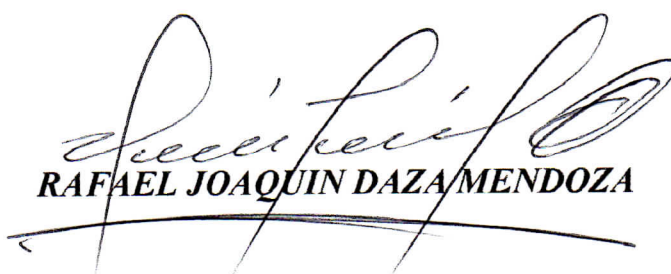
Este despacho tenía previsto para el pasado 20 de abril celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. En consecuencia se:

RESUELVE:

Señálese el día treinta de septiembre de dos mil veinte (30- 09- 2020) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **EFRAIN EDUARDO FONSECA LEON** contra **MARIA UNICA CORREA GIL Y OTROS**, informándole que la Audiencia Especial fijada para el día 18 de mayo pasado no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **EFRAIN EDUARDO FONSECA LEON** contra **MARIA UNICA CORREA GIL Y OTROS**
RAD. No. 2019 - 00003- 00.

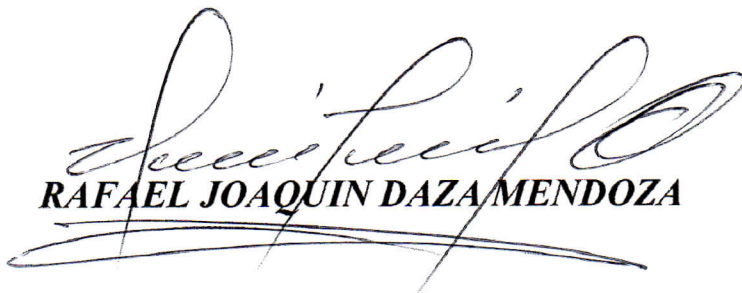
Este despacho tenía previsto para el pasado 18 de mayo celebrar Audiencia Especial para resolver excepciones de mérito propuestas, pero no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. En consecuencia se:

RESUELVE:

Señálese el día primero de octubre de dos mil veinte (1º - 10- 2020) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia Especial en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar,
La Guajira, quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha, paso
al despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por **LINA
MARIA GIL RUMBO** contra la empresa **MEDICOS S.O.S.** informando que
el término de traslado de la liquidación del crédito venció y ésta no fue
objetada. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.**

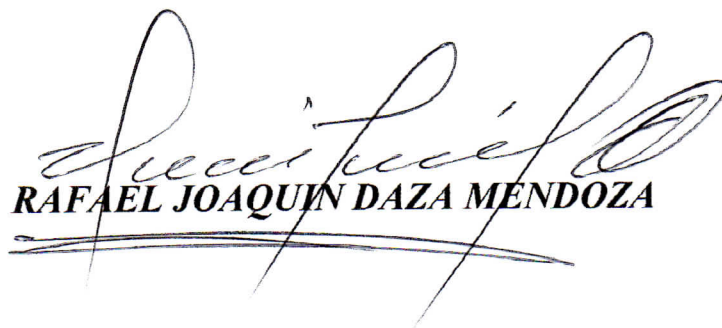
QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

**Ref. Proceso Ejecutivo seguido de ordinario laboral de LINA MARIA GIL
RUMBO** contra la empresa **MEDICOS S.O.S.**
Rad. 2018 -00100 00

Por lo informado y por no haber sido objetada en su oportunidad la anterior
liquidación del crédito, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS CARLOS MONTAÑO ROMERO** contra el **CONSORCIO INTERAGUAS** conformado por las empresas **HIDROVIAS S.A.S. INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA** y **CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA DEL CARIBE LTDA** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, informándole que la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio programada para el pasado 13 de abril del año en curso a las 9:00 A.M. no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS CARLOS MONTAÑO ROMERO** contra el **CONSORCIO INTERAGUAS** conformado por las empresas **HIDROVIAS S.A.S. INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA** y **CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA DEL CARIBE LTDA** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**
RAD. No. 2017 - 00088- 00.

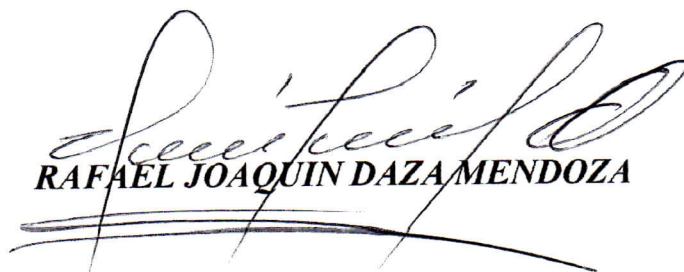
Este despacho tenía previsto para el pasado 20 de abril celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. En consecuencia se:

RESUELVE:

Señálese el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte (23- 09- 2020) a las 11:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JUAN JACOBO GAMEZ JIMENEZ Y OTROS** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** y solidariamente la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VILLA SAN JUAN LTDA –COOTRAVILLASAN LTDA**, informándole que la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio programada para el pasado 13 de abril del año en curso a las 9:00 A.M. no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JUAN JACOBO GAMEZ JIMENEZ Y OTROS** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS** y solidariamente la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VILLA SAN JUAN LTDA –COOTRAVILLASAN LTDA**
RAD. No. 2018 - 00006- 00.

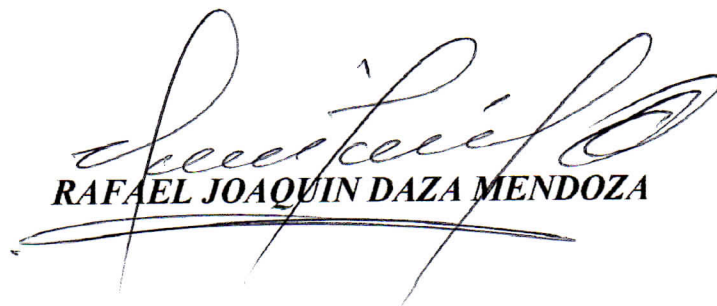
Este despacho tenía previsto para el pasado 13 de abril celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura, a raíz de la pandemia provocada por la COVID 19. En consecuencia se:

RESUELVE:

Señálese el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte (23- 09- 2020) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS PERFECTO SOTO OTERO Y OTROS** contra la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORALES AFINES DE LA SALUD – TRASLASALUD** y solidariamente el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de trámite y juzgamiento en el día de hoy, pero el nuevo apoderado de la E.S.E. demandada solicitó aplazamiento de la diligencia. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS PERFECTO SOTO OTERO Y OTROS** contra la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORALES AFINES DE LA SALUD –TRASLASALUD** y solidariamente el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.**
RAD. No. 2016– 00492- 00.

Vista la nota secretarial que antecede, y con relación al memorial por medio del cual el representante legal de la E.S.E. **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** otorgó poder a un nuevo abogado, el juzgado le reconocerá personería para actuar al Doctor **JESUS ALCIDES MAESTRE PEREZ** en representación de esa empresa en el presente proceso.

Por otro lado y teniendo en cuenta que el nuevo apoderado solicitó el aplazamiento de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada para el día de hoy a las nueve de la mañana, atendiendo que no conoce el proceso, en consecuencia se:

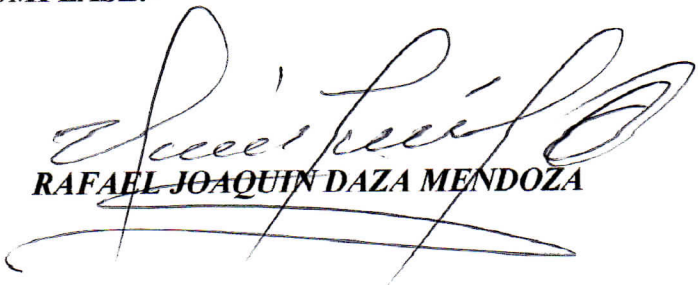
RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar esta audiencia; señálese el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte (29- 09- 2020) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de trámite y juzgamiento en el presente proceso.

SEGUNDO: Reconócese al doctor **JESUS ALCIDES MAESTRE PEREZ**, identificado con la CC 17.956.686 de Fonseca y T.P. 125.253 del C.S.J., como apoderado del demandado **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Quince de julio de dos mil veinte (15-07-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **LEODEGAR GUERRA FERNANDEZ** contra el señor **ODWIN ENRIQUE COBO PITRE**, informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

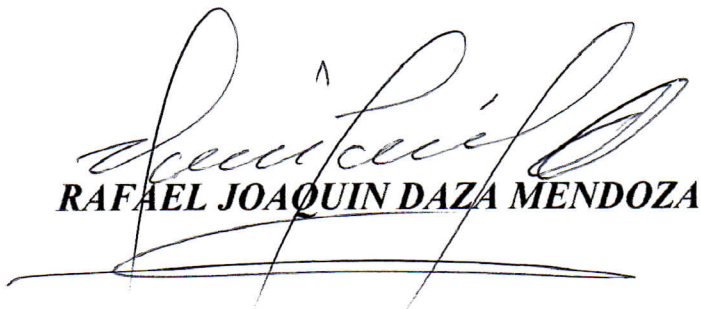
QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (15-07-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LEODEGAR GUERRA FERNANDEZ** contra el señor **ODWIN ENRIQUE COBO PITRE**
Rad. No. 2019-00070-00

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA